

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

REF. ORDINARIO No. 11001310302720130076300

C5 Ejecución Sentencia

Se ocupa el Despacho del recurso de reposición y en subsidio expedición de copias a fin de presentar el recurso de queja, contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2020 visto a folio 691, mediante el cual se niega el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante Alfonso Martínez Arévalo.

Cabe resaltar que el fin del recurso de queja es que el superior estudie la procedencia o no del recurso de apelación cuando el juez de primera instancia lo ha negado y no para decidir lo relativo a la inconformidad con la decisión adoptada por este Despacho respecto a la fijación de un término judicial para la presentación de la caución ordenado el pasado 3 de julio de 2020 en el inciso 3º de dicha providencia.

Téngase en cuenta que no se resolvió de fondo respecto a la caución de que trata el art 602 del CGP, si no que la providencia reprochada obedece a una omisión respecto al término judicial.

En ese orden, no hay lugar a reponer el auto atacado y, en consecuencia, ordena que a cargo del censor se expida copia de todo lo actuado en este proceso fin de surtirse el recurso de queja conforme al artículo 353 del CGP para lo cual debe atender el pago de las copias referidas en la norma, en la forma y términos señalados en ella.

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS